

Resolución No. 2091

1 JUL. 1999

Por la cual se concede la licencia de funcionamiento de un establecimiento de educación formal de adultos, de naturaleza privada.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTA FE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 115 de 1994, ley 60 de 1993, Decreto 3011/97, Decreto 536 de 1998 y el Decreto 1860 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que **HERNÁNDO EFRAIN RINCON SAMANIEGO**, con la cédula de ciudadanía No. **19.137.116** de Bogotá, en calidad de Propietario del establecimiento educativo denominado **CENTRO JOHANN KEPLER**, ubicado en la **Carrera 16 No.61-41** de naturaleza privada calendario **A**, solicitó a la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, D.C., licencia de funcionamiento para el programa de Educación Formal de Adultos, modalidad **Presencial y Semipresencial**, ciclos lectivos especiales integrados **Educación Básica Primero (grados 3°), Segundo (grados 4° y 5°) Tercero (grado 6°)**, jornada **Diurna, Nocturna, Sabatina y Dominical**.

Que para tales efectos radicó en la Coordinación del Cuerpo Técnico de Supervisores de la localidad **13 de Teusaquillo** la respectiva propuesta de Proyecto Educativo Institucional.

Que revisados los documentos anexos a la solicitud, y encontrándose acordes con los requisitos de ley, la Secretaría de Educación, a través de la Unidad Coordinadora de Inspección y Vigilancia, Comisionó al Cuerpo Técnico de Supervisores de la localidad **13 de Teusaquillo**, para realizar la visita de verificación de condiciones al plantel referido en el primer considerando de esta resolución.

Que con base en el concepto técnico pedagógico favorable de la comisión de supervisores que visitó el establecimiento educativo, se concluyó que la propuesta es viable y se encuentra ajustada a las normas legales vigentes especialmente a lo establecido por el Decreto 3011 del 10 de diciembre de 1997.

Que en mérito de lo anterior es procedente conceder licencia de funcionamiento, tal como se enuncia en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder la licencia de funcionamiento a partir del año **1.999**, al establecimiento educativo denominado **CENTRO JOHANN KEPLER**, ubicado en la **Carrera 16 No.61-41** de naturaleza privada, calendario **A**, de propiedad de **HERNANDO EFRAIN RINCON SAMANIEGO** con cédula de ciudadanía No. **19.137.116** y dirigido por **ALBA GUIOMAR SOLER MANTILLA** con cédula de ciudadanía No. **37.889.485** para prestar el servicio público educativo formal de adultos en la jurisdicción de Santa Fe de Bogotá, D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los siguientes Programas de Educación Formal de Adultos al establecimiento educativo denominado **CENTRO JOHANN KEPLER** así:

NIVEL	CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS	JORNADA	MODALIDAD
Educación Básica	Tercero (grados 6° y 7°) Cuarto (grados 8° y 9°)	Diurna, Nocturna, Sabatina y Dominical	Presencial y Semipresencial
Educación Media	Primero (grado 10°) Segundo (grado 11°)	Diurna, Nocturna, Sabatina y Dominical	Presencial y Semipresencial

Por la cual se concede la licencia de funcionamiento de un establecimiento de educación formal de adultos, de naturaleza privada.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la institución educativa hasta nueva determinación para otorgar el título de bachiller académico y para expedir las certificaciones respectivas.

ARTICULO CUARTO: el Consejo Directivo de la institución educativa, atendiendo las políticas macro-económicas del Gobierno Nacional y la capacidad de pago de los usuarios fijará el monto de los derechos pecuniarios por matrícula, pensión y cobros periódicos a cargo de los estudiantes de dicho programa. El acta de propuesta de tarifas deberá ser remitida a la Secretaría de Educación para la correspondiente autorización mediante acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: El establecimiento educativo denominado **CENTRO JOHANN KEPLER** podrá ofrecer el programa registrado, en seccionales o crear centros regionales, zonales o locales, fuera de la sede principal, siempre y cuando estén dentro de la jurisdicción de Santa Fe de Bogotá, D.C., previo concepto técnico pedagógico favorable por parte del Cuerpo Técnico de la Supervisión de la respectiva localidad, sobre condiciones de infraestructura, recursos, pedagogía, administración y dirección.

ARTICULO SEXTO: La licencia que se concede por esta resolución tendrá vigencia mientras no sea suspendida o cancelada mediante acto administrativo motivado con base en el proceso de evaluación periódica que realiza la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá D.C. a través del Cuerpo Técnico de Supervisión. Igualmente perderá vigencia por cierre definitivo voluntario por parte de su propietario.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible de la institución.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo deberá ser notificado al peticionario, rector o representante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo y contra el proceden los recursos de ley por la vía gubernativa.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los


Original Firmado por


Cecilia María Vélez White

CECILIA MARIA VELEZ WHITE

Secretaria de Educación

- 1 JUL, 1999


JOSE MAXIMILIANO CHAPARRO BARRERA
Coordinador General Unidad de Inspección y
Vigilancia Cuerpo Técnico de Supervisores

 **SECRETARIA**